


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ORDENANZA N.º 3005-CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1862-CM-08. SIMBOV.
INTEGRACIÓN DIRECTORIO. MONTO
CONTRIBUCIONES. ASIGNACIÓN DE
RECURSOS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.


Ley 25054: Ley nacional de Bomberos Voluntarios.

Ley 27287: Decreto PEN 283/2017. Ley del Sistema Nacional para la Gestión Integral de Riesgo y la Protección Civil.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 813-CM-97.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ordenanza 1522-CM-05: Derogar ordenanza 813-CM-97. Crear el Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios.

Ordenanza 1677-CM-06: Modificación Capítulo y ordenanza 1522-CM-05-SIMBOV.

Ordenanza 1862-CM-08: Reglamenta SIMBOV y sus modificatorias.

Ordenanza 1881-CM-08: Crea Fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente.


Ordenanza 2185-CM-11: Modifica ordenanza 1862-CM-08. Inclusión lotes baldíos.

Ordenanza 2279-CM-12: Modifica artículo 18°. Reglamenta SIMBOV ordenanza 1862-CM-08.

Ordenanza 2437-CM-13: Modifica ordenanza 1862-CM-08. Recursos SIMBOV.

Acta 05-2018 del Directorio del SIMBOV, de fecha 5 de junio de 2018.

Estados Contables Ejercicio Económico N° 19, enero-diciembre 2016, del SIMBOV.


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FUNDAMENTOS

La modificación más reciente del marco normativo del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, SIMBOV, encuentra su antecedente en la ordenanza 2615-CM-15. Desde la creación del Ente hasta la fecha, ha resultado en una herramienta de gestión y fortalecimiento de las instituciones de Bomberos Voluntarios sumamente útil, materializando la fuerte voluntad de acompañamiento que existe desde la comunidad de San Carlos de Bariloche, con el fin de colaborar en el sostenimiento de la invaluable tarea de nuestros Bomberos Voluntarios.

A partir de las tareas que realizan actualmente las cuatro asociaciones de nuestra ciudad, Bomberos Bariloche, Bomberos Melipal, Bomberos Ruca Cura y Bomberos Campanario, se trabaja incansablemente en la protección de las vidas y bienes de nuestros vecinos y vecinas; al mismo tiempo de colaborar junto a otras instituciones de nuestra ciudad para preservar nuestro entorno natural y atender coordinadamente la demanda comunitaria ante eventos de diversa índole en el ejido.

En esta oportunidad, además de resaltar una vez más, la importancia de poder sostener este sistema y poder seguir consolidando diferentes aspectos de la función y tarea de nuestros bomberos, es valorable poner en consideración algunos hechos concretos que dan cuenta de la tarea del


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SIMBOV y de cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, al mismo tiempo de establecer las necesidades de incrementar los fondos que sirven al cumplimiento de los objetivos del sistema.

En materia de infraestructura, es importante poner en consideración, por ejemplo, la construcción e inauguración durante 2017 del nuevo destacamento de la Asociación Bomberos Bariloche en el Barrio 2 de Abril, en cercanías de Ruta 40 y calle Crucero Belgrano, lo que representa un avance en la prestación del servicio, acortando distancias y tiempos en la respuesta al vecino, mejorando además las condiciones de trabajo de los hombres y mujeres que prestan servicio en dicho destacamento.

Actualmente se proyecta para 2018-2019 la ampliación del destacamento ubicado en el Barrio San Francisco, como respuesta no sólo a las necesidades operativas sino también poniendo en consideración el crecimiento demográfico del sector Este de nuestra ciudad y la necesidad de acompañar en materia de infraestructura.


Otra de las metas a mediano plazo, es poder avanzar, en cuanto las condiciones lo ameriten, es la construcción del cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios Melipal, atento a la necesidad existente de dicho cuerpo de bomberos de poder contar con una instalación propia y que cumpla con las prestaciones necesarias para la asistencia del sector Oeste del ejido.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Obviamente otras obras o compra de equipamiento que sean necesarias, son objeto de análisis permanente en el Directorio, Comisión Ejecutiva y Comisión Asesora y Fiscalizadora, de acuerdo a la previsión de recursos y las prioridades que se acuerdan, procediendo a la adquisición de los mismos siempre bajo la premisa de cumplir con la condición de “Bombero Seguro”.

En términos globales, de los recursos aportados al SIMBOV, se puede dar cuenta de las siguientes contribuciones al funcionamiento durante 2016, cuyo Estados Contables, si bien se encuentran en proceso de revisión por parte del Tribunal de Contralor, dan cuentas claras del objeto y destino que han tenido los rubros principales aportados a cada asociación. Es así que Bomberos Bariloche recibió \$2.739.137,82; Bomberos Melipal \$2.010.728,62; Bomberos Ruca Cura \$1.688.064,21 y Bomberos Campanario \$1.755.703,41 de acuerdo a la proporcionalidad vigente en la normativa.


En cuanto al funcionamiento administrativo del Ente en sus diferentes conceptos el monto invertido fue de \$752.195,26. Es decir, que el total aplicado al concepto de funcionamiento durante el período 2016 fue de \$8.945.829,32. En relación a los fondos destinados a Equipamiento, se invirtieron \$2.445.866,36 en Obras y Construcciones sobre un total de Bienes de Uso de \$3.234.132,11. El aporte girado al Municipio con destino al “Fondo Solidario para Destrucción Total o Parcial de Vivienda Única o Permanente” conforme ordenanza 1881-CM-08 alcanzó los \$204.926,94. El mayor detalle sobre la aplicación del total de los fondos recaudados, puede apreciarse en

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

los Estados Contables 2016, que se adjuntan a la presente. Se encuentran en desarrollo para su presentación los Estados Contables 2017.

En términos de la evolución de los valores que debe afrontar el SIMBOV, es importante tener en cuenta la incidencia de las cargas sociales y salarios de los cuarteros, parte importante del cuadro de gastos por funcionamiento que deben afrontar las diferentes asociaciones. Dicho aporte representaba en 2016 un 74,76% del total de aportes de funcionamiento, incrementándose en un 8,9% respecto de 2015. Se puede observar una correlación en ese sentido con los diferentes acuerdos salariales alcanzados oportunamente por la entidad gremial vinculada al sector, UTEDYC, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo N° 736 vigente desde 2015 y consultar las diferentes actas acuerdo de actualización salarial para el período 2015, 2016, 2017 y 2018 en la página oficial de la entidad gremial <http://www.utedyc.org.ar/gremiales.html>.


En términos del financiamiento, vale recordar y reconocer que la última actualización del aporte al SIMBOV fue establecido oportunamente mediante la ordenanza 2615-CM-15, siendo las únicas modificaciones sufridas por el sistema, aquellas que fueran resorte de procesos de altas y bajas de medidores y aumento y/o disminución del consumo eléctrico por parte de los contribuyentes vinculados a la Cooperativa de Electricidad Bariloche.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resulta claro, a la luz del análisis de los diferentes conceptos que se deben cubrir por cada asociación a partir de la contribución, tales como sueldos de cuarteros, aumento de insumos afectados por el costo del dólar (el valor de referencia de un equipo estructural varía entre los u\$s 1000 y u\$s 1300 dólares) y diferentes conceptos del funcionamiento que han sufrido variaciones en los últimos años producto de la inflación, como es el rubro de combustibles, entre otros, que es necesario poder afrontar un incremento de los montos recaudados.


Asimismo, se requiere poder contar con una previsión de dichos montos, que permita planificar durante el período 2018-2020 respecto de la ampliación y mejora de los destacamentos, la construcción del cuartel de Bomberos Melipal y la mejora o adquisición de equipos que pudieran corresponder de acuerdo a las necesidades y contingencias que deban afrontarse.

A raíz de los análisis y evaluación de los datos preliminares y proyecciones de gastos, teniendo en cuenta los diferentes valores porcentuales respecto a la variación de las variables inflacionarias, de tipo cambiario y las proyecciones de inversión en el mediano plazo, es que se propone un incremento progresivo hasta alcanzar el 140% en agosto de 2019, a razón de un 80% inicial a partir de la promulgación de la presente norma; un 38% a partir del 1 de abril de 2019 y un 22% a partir del 1 de agosto de 2019.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dichos valores resultan razonables y fácilmente contrastables con las diferentes evoluciones de costos y las proyecciones más conservadoras del escenario futuro en términos macro económicos, lo que permitirá un desenvolvimiento normal del Ente sin deber recortar o afectar de manera alguna las posibles respuestas y acompañamiento a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, independientemente de los aportes o subsidios que puedan ser recibidos por estas por parte del Estado Provincial o Nacional. De esta forma, el cuadro de incremento propuesto se corresponde con la siguiente tabla:


CATEGORÍA	A	B	C	D	E	E1	E2	E3	E4	F1	F2	F3	F4	F5
Valor vigente desde 2015	\$2,50	\$7,50	\$10,00	\$15,00	\$37,50	\$50,00	\$90,00	\$115,00	\$220,00	\$4,00	\$8,00	\$12,00	\$24,00	\$48,00
Fecha de promulgación (+ 80%)	\$2,00	\$6,00	\$8,00	\$2,00	\$30,00	\$40,00	\$72,00	\$92,00	\$176,00	\$3,20	\$6,40	\$9,60	\$19,20	\$38,40
1 de abril 2019 (+38%)	\$1,70	\$5,10	\$6,80	\$10,20	\$25,50	\$34,00	\$61,20	\$78,20	\$149,60	\$2,72	\$5,44	\$8,16	\$16,32	\$32,64
1 de agosto 2019 (+22%)	\$1,36	\$4,08	\$5,44	\$8,16	\$20,40	\$27,20	\$48,96	\$62,56	\$119,68	\$2,18	\$4,35	\$6,53	\$13,06	\$26,11
Incremento final real (+140%)	\$5,06	\$15,18	\$20,24	\$30,36	\$75,90	\$101,20	\$182,16	\$232,76	\$445,28	\$8,10	\$16,19	\$24,29	\$48,58	\$97,15
Valor total proyectado sep 2019	\$7,56	\$22,68	\$30,24	\$45,36	\$113,40	\$151,20	\$272,16	\$347,76	\$665,28	\$12,10	\$24,19	\$36,29	\$72,58	\$145,15

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Para tener una relación clara de cómo se compone cada una de las categorías asociadas a facturación de consumo eléctrico, es decir categorías Residenciales “A”, “B”, “C”, “D”, No Residenciales “E”, “E1”, “E2”, “E3” y “E4”, en 2016 el promedio mensual de ingresos ronda los 700 mil a 800 mil pesos. Si se toma como muestra noviembre 2016, la relación de aportantes por categoría y monto facturado fue de:

Tipo y Categoría	Valor	Cantidad	Importe
Residencial – A	\$2,50	10.361	\$25.902,50
Residencial – B	\$7,50	13.937	\$104.797,50
Residencial – C	\$10,00	7.878	\$78.780,00
Residencial – D	\$15,00	8.289	\$124.335,00
No Residencial – E	\$37,50	2.166	\$81.225,00
No Residencial - E1	\$50,00	1.342	\$67.100,00
No Residencial - E2	\$90,00	896	\$80.640
No Residencial - E3	\$115,00	933	\$107.295,00
No Residencial – E4	\$220,00	535	\$117.700,00
TOTALES		46.373	\$787.775,00


Si con estos mismos parámetros, se realiza una proyección de facturación bajo los parámetros finales propuestos a septiembre de 2019, la proyección

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

de ingresos promedio mensual, contemplando inalterada la ecuación de usuarios y aportantes por categoría, sería la siguiente:


Tipo y Categoría	Valor	Cantidad	Importe
Residencial – A	\$ 7,56	10.361	\$ 78.329,16
Residencial – B	\$ 22,68	13.937	\$ 316.091,16
Residencial – C	\$ 30,24	7.878	\$ 238.230,72
Residencial – D	\$ 45,36	8.289	\$ 375.989,04
No Residencial – E	\$ 113,40	2.166	\$ 245.624,40
No Residencial - E1	\$ 151,20	1.342	\$ 202.910,40
No Residencial - E2	\$ 272,16	896	\$ 243.855,36
No Residencial - E3	\$ 347,76	933	\$ 324.460,08
No Residencial – E4	\$ 665,28	535	\$ 355.924,80
TOTALES		46.337	\$ 2.381.415,12

En relación a la importancia del SIMBOV y fundamentalmente de la respuesta dada por cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, es notable poner en valor la estadística consolidada luego de la aplicación del Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA). En dicho registro se da cuenta que entre el 01/01/2017 hasta el 31/12/2017 se registraron 2629 intervenciones o prestaciones de diversa índole, que se detallan a continuación:

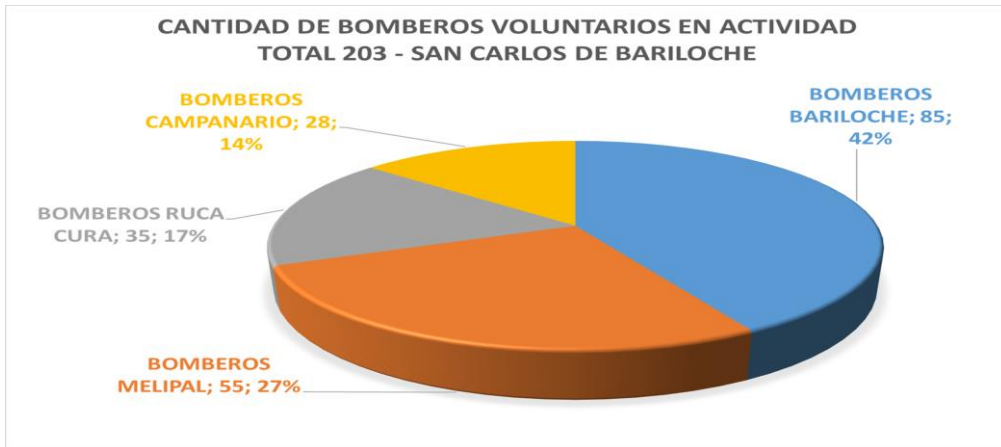
DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TIPO DE SERVICIO	BOMBEROS BARILOCHE	BOMBEROS MELIPAL	BOMBEROS RUCA CURA	BOMBEROS CAMPANARIO
ACCIDENTES	202	58	34	14
FACTORES CLIMÁTICOS	3	44	15	1
INCENDIOS	359	43	36	26
RESCATES	328	95	120	126
SERVICIOS ESPECIALES	193	153	297	448
MATERIALES PELIGROSOS	34	0	0	0
SERVICIOS TOTALES POR ASOCIACIÓN	1119	393	502	615
SERVICIOS TOTALES S.C DE BARILOCHE 2017	2629			


También es importante reflejar que San Carlos de Bariloche, conforme el último registro en agosto 2018, cuenta con 203 bomberos voluntarios, quienes conforman los diferentes cuerpos activos de cada asociación en la ciudad de acuerdo a la siguiente proporción: (85) 42% Bomberos Bariloche; (55) 27%

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Bomberos Melipal; (35) 17% Bomberos Ruca Cura y (28) 14% Bomberos Campanario.




A partir de estos datos, queda en evidencia el invaluable aporte que las Asociaciones de Bomberos Voluntarios realizan a nuestra comunidad, lo cual, teniendo en cuenta el bajo impacto que representa en términos nominales la contribución al sistema por cada tipo de contribuyente, es valorable poder establecer un incremento que pueda nutrir de los recursos necesarios, no sólo para asistir a los diferentes eventos o emergencias, sino también planificar las futuras mejoras en infraestructura y equipamiento que pudieran surgir del análisis conjunto del Directorio del SIMBOV, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Subsecretaría de Protección Civil.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Respecto al funcionamiento del SIMBOV, del análisis realizado en reuniones del Directorio y Comisión Ejecutiva se desprende además la necesidad de *aggiornar* algunos mecanismos y funciones internas a efectos de dar mayor operatividad y especialmente generar una mejor visualización de los resultados de gestión de cara a la comunidad, mediante informes más detallados y publicados en los canales oficiales con los que cuentan los diferentes integrantes del Ente.

En relación a la Comisión Asesora y Fiscalizadora, integrada por los Jefes de los Cuerpos de Bomberos y por el/la responsable de Protección Civil, se plantea continuar con dicha conformación a los efectos de optimizar la utilización de los recursos que se asignan a cada Asociación. Asimismo, resulta necesario replantear las denominaciones específicas utilizadas en la ordenanza vigente teniendo en cuenta el organigrama municipal vigente.

Se plantea también en relación al destino de los fondos recaudados, una modificación en cuanto al destino de funcionamiento interno del Ente, aportando una partida del 2% de lo recaudado para la compra de equipamiento operativo de la Subsecretaría de Protección Civil, reforzando así las posibilidades de respuesta brindadas por las diferentes Asociaciones de Bomberos y aportando al fortalecimiento de los diferentes Planes de Contingencia vigentes para nuestro ejido, mediante la adquisición de equipamiento específico que mejore las capacidades operativas y de


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

coordinación que le son propias al área, independientemente de los recursos que por vía presupuestaria son asignados por el Departamento Ejecutivo.

Sobre este aporte a la Subsecretaría de Protección Civil, creemos que se sigue jerarquizando el nivel de respuesta a contingencias y al igual que lo fuera en su momento la creación del Fondo Solidario para Destrucción Total o Parcial de Vivienda Única y Permanente, son herramientas que complementan y mejoran la asistencia y cooperación hacia la comunidad. Asimismo, aquel equipamiento que sea adquirido, tal como sucede con los elementos que se aportan a las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios, será parte del patrimonio del Ente, tal como sucede en la actualidad.

Finalmente y con fines de mejorar la administración de los recursos, cumplimentando adecuadamente la elaboración futura de Estados Contables, resulta necesario que en los casos que el Directorio determine y justifique por razones de fuerza mayor, con base en un análisis contable o financiero de las necesidades extraordinarias que pudieran presentar las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y con la aprobación de al menos 2/3 de los integrantes del Directorio, se puedan transferir fondos por fuera de los porcentajes establecidos en el Art. 17° de la ordenanza 1862-CM-08 para Gastos de Funcionamiento y Capacitación (60%) y para Gastos de Equipamiento e Infraestructura (30%).

Esto es debido a situaciones que se han presentado en los últimos ejercicios contables, en donde, si bien el 100% de los recursos son afectados


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

a los fines y objetivos fijados para el SIMBOV, los parámetros porcentuales de referencia no siempre son representativos de la realidad y las necesidades operativas de las Asociaciones de Bomberos, máxime en la situación macroeconómica actual; razón por la cual, la mínima afectación por fuera de esos rangos constituiría una distorsión de la aplicación de la norma, cuando en realidad por decisión del Directorio se destinan los fondos siempre con el fin de asistir de forma integral a los cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Si bien el uso de estos parámetros porcentuales no se pretenden eliminar, ya que resultan ordenadores del proceso administrativo, la planificación y afectación adecuada de los recursos, sí corresponde generar una alternativa en la norma, que regula el uso de los fondos ante eventualidades que pueden surgir como resorte de la situación macroeconómica o la necesidad temporal de reforzar un ítem por sobre otro, en términos de funcionamiento o equipamiento.

En síntesis, la presente ordenanza establece mejoras y nuevos mecanismos de funcionamiento del Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, estableciendo nuevos montos para el aporte solidario de los vecinos y una mejor distribución de la inversión de recursos, lo que entendemos redundará en una mejor asistencia a nuestra comunidad.

AUTORES: Concejales Gerardo Ávila (JSB) (Tesorero SIMBOV) y Daniel González (PRO) (Vicepresidente SIMBOV).

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INICIATIVA: Directorio SIMBOV.

COLABORADORAS: Asesoras Romina Molina (JSB) y Samanta Echenique (PRO).


El proyecto original N.º 918/18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 6 de diciembre de 2018, según consta en el Acta N.º 1108/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) DIRECTORIO. Se modifica el Capítulo II Directorio, artículo 4º de la ordenanza 1862-CM-08 Texto Actualizado, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO. La dirección del sistema la ejercerá un Directorio compuesto por los siguientes miembros, sujetos a los condicionamientos y funciones definidas


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

en la presente, quienes desempeñarán sus funciones con carácter *ad honorem*:

- a) Un (1) director designado por acta de Comisión Directiva, por cada una de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que sean habilitadas para esa actividad por la autoridad nacional que regule la materia;
- b) dos (2) directores designados por el Departamento Deliberante;
- c) dos (2) directores designados por el Departamento Ejecutivo, pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Civil o el área que a futuro la reemplace, siendo uno de ellos la/el Subsecretaria/o del área; y
- d) un (1) director por cada una de las Delegaciones Municipales, que será designado por las juntas vecinales que integran cada una de ellas”.


Se sumará una/un trabajador municipal que cumplirá las tareas administrativas del Ente, esta última sin rango de director/a, que será designada por el Departamento Ejecutivo y dependerá del organigrama de la Subsecretaría de Protección Civil, o la que a futuro la reemplace.

Art. INCREMENTO DE RECURSOS. Se modifica el Capítulo IV
2°) Recursos, Presupuesto y Plan de Acciones, artículo 15° de la

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


ordenanza 1862-CM-08, según texto actualizado, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 15°) RECURSOS Y SUJETOS PASIVOS: Los recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios se conforman a partir de una contribución mensual denominada "Contribución para la Protección y Prevención de Incendios y Siniestros". El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que se describen a continuación:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche
No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)		

Categoría	Descripción de la categorías	Valor a partir de la fecha de Promulgación hasta el 31 de marzo 2019 inclusive	Valor a partir del 01 de abril de 2019 hasta el 31 de julio de 2019 inclusive	Valor a partir del 01 de agosto de 2019
A	Residenciales con menos de 100 Kw	\$4,50	\$6,20	\$7,56
B	Residenciales entre 101 y 200 Kw	\$13,50	\$18,60	\$22,68
C	Residenciales entre 201 y 300 Kw	\$18,00	\$24,80	\$30,24
D	Residenciales con más de 300 Kw	\$27,00	\$37,20	\$45,36
E	No residenciales con menos de 200 Kw	\$67,50	\$93,00	\$113,40
E1	No residenciales entre 201 y 500 Kw	\$90,00	\$124,00	\$151,20
E2	No residenciales entre 501 y 1000 Kw	\$162,00	\$223,20	\$272,16
E3	No residenciales con Más de 1000 Kw	\$207,00	\$285,20	\$347,76
E4	Más de 10 Kw de Potencia	\$396,00	\$545,60	\$665,28
F1	Lotes baldíos – Hasta 1000 m ²	\$7,20	\$9,92	\$12,10
F2	Lotes baldíos – Entre 1001 y 5000 m ²	\$14,40	\$19,84	\$24,19
F3	Lotes baldíos – Entre 5001 m ² y (1) una hectárea	\$21,60	\$29,76	\$36,29
F4	Lotes baldíos – Entre (1) una y (3) tres hectáreas	\$43,20	\$59,52	\$72,58
F5	Lotes baldíos de más de (3) tres hectáreas	\$86,40	\$119,04	\$145,15

Categoría A) Residenciales con menos de 100 Kw \$7,56. Categoría B) Residenciales entre 101 y 200 Kw. \$22,68. Categoría C) Residenciales entre 201 y 300 Kw \$30,24. Categoría D) Residenciales con más de 300 Kw \$45,36. Categoría E) No residenciales con menos de 200 Kw \$113,40. Categoría E1) No residenciales entre 201 y 500 Kw \$151,20. Categoría E2) No residenciales entre 501 Kw y 1000 Kw \$272,16. Categoría E3) No


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

residenciales con más de 1000 Kw \$347,73. Categoría E4) Más de 10 Kw de potencia \$665,28. Categoría F1) Hasta 1000 m² \$12,10. Categoría F2) Entre 1001 y 5000 m² \$24,19. Categoría F3) Entre 5001 m² y una hectárea \$36,29. Categoría F4) Entre una y tres hectáreas \$72,58. Categoría F5) Más de 3 hectáreas \$145,15.

a) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

b) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.


c) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 300 Kw.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

d) Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

e) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

f) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y 500 Kw.


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

g) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

h) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

i) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E4), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) que consumen a partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

j) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F1), titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m².

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

k) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F2), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m2.


l) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F3), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m2 y una hectárea.

m) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F4), todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a 1 hectárea y menor a 3 hectáreas.

n) Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F5), todos los titulares de terrenos baldíos que superen las 3 hectáreas.

Art. 3°) INCREMENTO PROGRESIVO DE RECURSOS. Se incorpora al Capítulo IV Recursos, Presupuesto y Plan de Acciones de la ordenanza 1862-CM-08, texto actualizado, el artículo 15° bis, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 15° bis) INCREMENTO PROGRESIVO DE RECURSOS. Se fija un incremento del 80% a partir de la aprobación de la presente hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive. Y se establece un

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


incremento progresivo de recursos del 38% a partir del 1 de abril de 2019, hasta el 31 de julio de 2019 inclusive; y 22% de incremento a partir del 1 de agosto de 2019, según los intervalos reflejados en el cuadro del artículo anterior”.

Art. ADMINISTRACIÓN Y LIBRAMIENTO DE FONDOS. Se modifica el
4°) artículo 17° de la ordenanza 1862-CM-08, que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 17°) ADMINISTRACIÓN Y LIBRAMIENTO DE FONDOS: Los fondos recaudados anualmente para el SIMBOV, serán distribuidos de la siguiente manera:

a) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACIÓN: sesenta por ciento (60%). Los fondos destinados a estos gastos serán distribuidos mensualmente de la siguiente manera: 33% Asociación Bomberos Voluntarios Bariloche. 25% Asociación Bomberos Voluntarios Melipal. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Ruca Cura. 21% Asociación Bomberos Voluntarios Campanario.


b) GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA: treinta por ciento (30%). Este porcentaje de la recaudación mensual será acumulado y se distribuirá, entre las Asociaciones según el Plan de Acciones dispuesto en el artículo 16 del texto ordenado de la

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ordenanza 1862-CM-08 y conforme las recomendaciones que la Comisión Asesora y Fiscalizadora hiciera a tal fin.

c) GASTOS ADMINISTRATIVOS: seis por ciento (6%). Este porcentaje de la recaudación mensual se destinará a cubrir los costos de administración del Ente, en todo lo conducente al cumplimiento de la presente ordenanza. Aquellos fondos que por la previsión de gastos no resultarán afectados al fin determinado, podrán reforzar algunas de las demás partidas de administración del Ente a criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos 2/3 de sus integrantes.


d) FONDO SOLIDARIO: dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente al Fondo Solidario para Destrucción Total o Parcial de Vivienda Única y Permanente, creado por ordenanza 1881-CM-08 y a cargo del IMTVHS. Los mismos serán girados de forma directa al IMTVHS por los medios que el Directorio del Ente defina como más eficientes y en coordinación de las autoridades del IMTVHS. Dichos fondos no podrán bajo ningún aspecto ser destinados o afectados parcial o temporalmente a otros destinos ni por parte del Ente ni por el IMTVHS. Aquellos fondos que anualmente no fueran afectados a la asistencia de familias por destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, deberán ser puestos a resguardo mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueran conducentes a criterio del

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IMTVHS y ser dispuestos solamente para el fortalecimiento de la asistencia del fondo de manera plurianual.

e) FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA RESPUESTA DE CONTINGENCIAS: dos por ciento (2%). Este porcentaje será destinado mensualmente a un fondo de equipamiento, administrado por el Ente pero a disposición y simple requerimiento de la Subsecretaría de Protección Civil frente a la Comisión Asesora y Fiscalizadora, para la adquisición de equipamiento destinado a la mitigación, preparación y respuesta de emergencias y asistencia de la comunidad, tanto de forma complementaria a la función y asistencia que realizan las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, como aquellos siniestros o emergencias declaradas de otra naturaleza y en las cuales los vecinos requieran de la intervención y acompañamiento del área.

El equipamiento adquirido estará destinado a reforzar los Planes de Contingencia y aspectos operativos que sean determinados por la Subsecretaría de Protección Civil dentro del ejido municipal, siendo adquiridos por los canales y mecanismos que dispone la normativa para el SIMBOV, previo informe del plan de inversiones y equipamiento requerido ante la Comisión Asesora y Fiscalizadora u organismo competente que pudiera entender en la materia, si el equipamiento o bienes de capital adquiridos, por su naturaleza o especificidad, así lo requirieran.


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Directorio del Ente tomará conocimiento de dicho plan de inversiones, dispondrá de los recursos necesarios a tal fin dentro del porcentaje autorizado por la presente ordenanza y verificará oportunamente el adecuado cumplimiento y mantenimiento del inventario de los bienes de uso o capital que sean adquiridos con dichos fondos.

Aquellos fondos que no fueran afectados con un fin específico, serán dispuestos en resguardo por el Directorio del Ente mediante el uso de los instrumentos administrativos o financieros que fueran conducentes al caso y de acuerdo a las necesidades y destinos que sean acordados para dichos fondos por la Subsecretaría de Protección Civil. Si los mismos no tuvieran un destino específico dentro del año calendario o en un plan plurianual aprobado previamente, podrán ser destinados a reforzar otras partidas del SIMBOV conforme el criterio del Directorio y con el voto positivo de al menos 2/3 de sus integrantes.

f) FONDOS DE RESERVA: Los fondos provenientes del cobro de las categorías F1; F2; F3; F4 y F5 (lotes baldíos) serán utilizados como fondo de reserva; afectados según resolución del Directorio por el voto positivo de al menos 2/3 de los integrantes del mismo.

En lo referente a la determinación de los mecanismos de administración y libramiento de fondos, el Directorio se regirá de acuerdo al Reglamento de Contabilidad, al Régimen de Contrataciones y al Régimen de Obras Públicas Municipal”.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Art. 5°) Se incorpora al Capítulo IV Recursos, Presupuesto y Plan de Acciones, de la ordenanza 1862-CM-08, el artículo 17° bis el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 17° bis. USO EXCEPCIONAL DE FONDOS. De forma excepcional se podrán destinar fondos por fuera de los porcentajes establecidos según el inciso a) y b) del artículo 17° , para Gastos de Funcionamiento y Capacitación o para Gastos de Equipamiento e Infraestructura, debiendo ser aprobados por el Directorio y reflejando en los Estados Contables correspondientes las causales o motivos que derivaron de dicha excepción”.

Art. 6°) COMISIÓN ASESORA. Se modifica el artículo 20° de la ordenanza 1862-CM-08, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20°) La Comisión Asesora y Fiscalizadora estará integrada por los Jefes de los Cuerpos Activos de Bomberos de cada Asociación y por la/el Subsecretaria/o de Protección Civil o el área que a futuro la reemplace.

La Comisión Asesora y Fiscalizadora tendrá por función fiscalizar la afectación de recursos en cada cuerpo de bomberos y asesorar


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

al Directorio acerca de la optimización de los gastos derivados de la compra de nuevo equipamiento.

Deberá presentar informes escritos ante la Comisión Directiva al menos una vez por semestre en donde se expliciten los lineamientos y necesidades de inversión e infraestructura, justificando técnicamente las solicitudes que se eleven al Directorio.

Asimismo, la Comisión Asesora y Fiscalizadora deberá elevar un informe unificado de situación de los diferentes cuarteles, destacamentos y Cuerpos Activos de cada Asociación de forma trimestral, al efecto de ser comunicados a la población por intermedio de los canales que el Directorio del Ente considere oportunos, indicando las siguientes variables:

- a) Cantidad de Bomberos Voluntarios que conforman cada Cuerpo Activo;
- b) Cantidad de Unidades y Tipo de Camiones, Autobombas Camionetas y otros automotores afectados a servicio, detallando tanto aquellos que sean o no adquiridos con fondos del SIMBOV;
- c) Estadística unificada de intervenciones por cada Cuerpo Activo, mediante Registro Único de Bomberos de Argentina (RUBA) o el sistema que a futuro lo reemplace, complementando la misma con los Informes de Operatividad solicitados por la Subsecretaria de Protección Civil.


DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- d) Llamados y condiciones de participación para nuevos aspirantes a Bomberos Voluntarios, cuando corresponda;
- e) Recomendaciones de emergencia, información en general y otros datos que a criterio de la Comisión se considere necesario comunicar a la población.

El funcionamiento y alcances de la Comisión Asesora y Fiscalizadora serán establecidos por Resolución del Directorio del SIMBOV, conforme las bases establecidas en la presente”.

Art. 7°) Se incorpora al Capítulo IV Recursos, Presupuesto y Plan de Acciones, de la ordenanza 1862-CM-08 el artículo 20° bis el que queda redactado de la siguiente manera:


“Art. 20° bis) APORTES DE RESERVA. La Secretaría de Hacienda deberá informar de manera semestral el listado de inmuebles baldíos que se encuentran dentro del ejido, a efectos de cotejar la conformación de las categorías “F1”, “F2”, “F3”, “F4” y “F5”. La Secretaria de Hacienda o la que a futuro la reemplace deberá acreditar en la cuenta del SIMBOV los aportes de facturación incluidos en dichas categorías de forma mensual, no pudiendo mediar demora o uso de dichos fondos en otros destinos distintos a los definidos en la presente. La transferencia de los fondos recaudados por dichas categorías se realizará de acuerdo a lo

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

normado por la ordenanza 2374-CM-12 y sus modificatorias, Disposiciones Complementarias, artículo 105° , inciso 2”.

Art. Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática
8°) Legislativa del Concejo Municipal, realizar el texto ordenado de la ordenanza 1862-CM-08.

Art. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido,
9°) archívese.

<p>DCLE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-------------	------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------